

EJECUTIVO

RAD No. 08001-40-03-009-2018-00189-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, dándole cuenta que el Dr(a), FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO, correo electrónico fradara2013@gmail.com, Quien fuese designado como curador de por medio de auto de fecha 1 de Octubre de 2019 , aún no ha tomado posesión del cargo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 18 de 2021

Firmado Por:

**Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8958b621128cb0199baaaf2fd6c8d1d5029ee4070fa6dbec0ea0d9ac88f6ad4

Documento generado en 18/08/2021 04:44:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO

RAD –0800140530092018-00189-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto dieciocho (18) del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se requerirá a el Dr(a), FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO, correo electrónico fradara2013@gmail.com, para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado, ELIAS SANTANA ORTEGA , para el cual fue designado. El Juzgado

R E S U E L V E

Requerir al (la) Dr(a), FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO, correo electrónico fradara2013@gmail.com , para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado, ELIAS SANTANA ORTEGA, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cab810f8ec1073ed0e492d4081ffb9f57ac76bb8d1a944b9ed51f270a02e583

Documento generado en 18/08/2021 05:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>